



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 00640001N00425-087

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL **DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Artículo 84, párrafo penúltimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 06 de octubre del 2023, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico. Cuya designación se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-06-400-006400001-N-4-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, así como penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la LAASSP; 13, 38, 39, 43, 51, 54, 63, 68 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Artículo segundo del ACUERDO por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos las facultades que se indican, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2025; así como a los Lineamientos del 1 al 12 de los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021 y sus reformas

Elaboró: JAU

Página 1 de 16

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2025/097**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



de fecha 29 de diciembre de 2022; así como la fracción XXXIII del Artículo 31; Transitorios Primero, Séptimo y Noveno de la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2024, y los Artículos Primero al Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, fue aprobado mediante Acuerdo de Consolidación de fecha 14 de noviembre de 2024, celebrado entre la **Secretaría de la Función Pública (SFP)** como dependencia consolidadora, por conducto de la **Subsecretaría de la Función Pública (SSFP)**, y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**), entre otros.

I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la cuenta presupuestal 51261002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 000000706-2025, de fecha 28 de enero de 2025, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **60,683**, de fecha 16 enero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio 33,044 de fecha 19 de febrero de 1981, se constituyó "Jacques Borel de México, S.A.". Mediante Escritura Pública Número **61,763**, de fecha 21 de julio de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, se realizó la transformación de "Jacques Borel de México, S.A." en "Jacques Borel de México, S.A. de C.V.", asimismo se aumentó el capital fijo y se reformó totalmente sus estatutos sociales. Mediante Escritura Pública Número **63,308**, de fecha 26 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, se realizó el cambio de denominación de "Jacques Borel de México, S.A. de C.V." por la de "General de Restaurantes S.A. de C.V." y se reformaron sus estatutos sociales. Mediante Escritura Pública Número **19,509**, de fecha 03 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del entonces Distrito Federal, se fusionaron "General de Restaurantes S.A. de C.V." como fusionante que subsistió y "Covalmex S.A. de C.V." como fusionada que se extinguió, reformándose los estatutos sociales de la fusionante. Mediante Escritura Pública Número **30,980**, de fecha 04 de octubre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del entonces Distrito Federal, se realizó el cambio de denominación de "General de Restaurantes S.A. de C.V." por la de "ACCOR Servicios Empresariales S.A. de C.V." y se reformaron sus estatutos sociales. Mediante Escritura Pública Número **101,522**, de fecha 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, se realizó el cambio de denominación de "ACCOR Servicios Empresariales S.A. de C.V." por la de "Edenred México, S.A. de C.V.". Mediante Escritura Pública Número **119,094**, de fecha 23 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, se realizó la fusión de sociedades por absorción, que celebraron por una parte "Edenred México, S.A. de C.V." como fusionante que subsiste y, por la otra parte, "Holding Punto Clave, S.A.P.I. de C.V." y "Asesoría Mex-Cee" S.A. de C.V. como fusionadas que se extinguen, asimismo se realizó la compulsión de la escritura social y reformas estatutarias. Su objeto social es, entre otros: e) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales. f) Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.

II.2 El C. **José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos contenidos en el mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 102,400, de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, mismas facultades que bajo protesta de decir verdad

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
 DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 00640001N00425-087

manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE9309245S7**
 Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 00041926**
 Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT [REDACTED]

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México. Teléfono: [REDACTED] y [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-4-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$820,000.00 (Son: Ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluye el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y el **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)** y un monto máximo de **\$2,050,000.00 (Son: Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluye el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y el **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**.

BONIFICACIÓN: 0.25% (Cero punto veinticinco y cinco por ciento)

| Concepto | Costo Unitario |
|--|----------------|
| Costo por reposición por robo o extravío | \$0.00 |

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a decremento o incremento.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que no se ofertan beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Elaboró: JAUF

Se testa: **Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico y Correo Electrónico Institucional Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUC/JS/ADQ/2025/097**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 00640001N00425-087

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2025 (Vehículos Administrativos del Régimen Ordinario), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA aceptado O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se cubrirá por parte de **"EL INSTITUTO"**, por cada comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción del **Administrador del contrato**, debiendo presentar los entregables señalados en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de **"EL INSTITUTO"**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**, conforme al RFC y el domicilio establecido. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **"EL PROVEEDOR"** por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del **Administrador del contrato**, **"EL PROVEEDOR"** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada conformidad con la Nota Informativa 1 correspondiente a los requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI) el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

"EL INSTITUTO" podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

"EL INSTITUTO" no proporcionará anticipos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

Elaboró: JAUF



- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 3 (tres)**.

La entrega de los medios electrónicos para pago se realizarán en los domicilios señalados en el **Apéndice IV del Anexo Número 3 (tres)** y fechas establecidas en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Directorio de las estaciones de suministro afiliadas, que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)** durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere Garantía de anticipo.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA y conforme al modelo del **Anexo Número 7 (siete)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en la calle 44 número 999 entre 127 y 127-B Colonia Serapio Rendón, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97285.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación



aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Elaboró: JAUF

Se testa: Registro Federal de Contribuyentes, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JS/ADQ/2025/097



“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 de su RLAASSP, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de servicio de los medios de pago electrónico otorgados para el SUMINISTRO de combustible, conforme los supuestos siguientes:

| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato |
|--|---|--|---|--|
| Aceptación del medio de pago electrónico | Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica | Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global |
| Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios | Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica. | Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario. |
| Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío | El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato | Por cada día de atraso, se considerará como un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 3 eventos. |



| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato |
|--|--|--|---|--|
| Servicio en las estaciones de suministro afiliadas | El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique. | Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 3 eventos. |

Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL INSTITUTO” cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. “EL PROVEEDOR” realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago

Independientemente de la aplicación de deducciones, “EL INSTITUTO” podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si “EL PROVEEDOR” incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determine “EL INSTITUTO” y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de “EL INSTITUTO”, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **"EL INSTITUTO"** en caso de contar con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **"EL INSTITUTO"**, en el domicilio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"EL INSTITUTO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 05 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Apéndice IV del Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
 DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
 2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000000706-2025, de fecha 28 de enero de 2025, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Descripción.

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico que contiene:

- APÉNDICE I** Contratos por entidad federativa
- APÉNDICE II** Demanda agregada por dependencia o entidad
- APÉNDICE III** Demanda agregada por entidad federativa
- APÉNDICE IV** Domicilios de entrega de los medios de pago electrónico
- APÉNDICE V** Administradores de los contrato

Anexo Número 4 (cuatro): Escrito de no beneficios adicionales.

Anexo Número 5 (cinco): Directorio de estaciones de suministro afiliadas

Anexo Número 6 (seis): Nota Informativa 1. Requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI)

Anexo Número 7 (siete): Modelo de fianza

Anexo Número 8 (ocho): Administrador del contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--------------------------------|---|------------|
| DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL | ██████████ |
| LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA | JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | ██████████ |

Elaboró: JAUF

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JS/ADQ/2025/097**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025 (VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|--------------|
| C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. | ASE930924SS7 |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2025 14:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+zqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7F/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+aPnXBUSKeeWP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDffBfH2ZVNkfx/OgpCGWymiNTFW7hvh2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2Wnnjcxu2dmjai evxxA08zc+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEFl/A==

Firmante: JOSE LUIS DORANTES GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2025 18:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

qB1EDkiOAVTp+EWCAyep7j1c34cGB8fudpdUofMGPb1R4Kn1Giu7Sj00Tvu156mITnEs7M735RF6yOsSMb3u6nAQq07hMXB/R2+HRW1bcBEOWtFPQQLHjKIQtuhXa4ZRu0U+x/Syaj48IoK4iu0LYaWAhD181c7wab+lnamIEbJVUzcisf3Rhpgo0p91FjXlHamd5LqcgQGM0g9pvRzF5owiJGUidaS1Qbf+RELIw73FYbCwafii1Hpr0DsuwYRSYC7uB4RaDFrYiPECGkOmbns91M7HB8IWY0pFUMDwgoNF33rIIG85PdFLiChzeAvuugOtIN0/tIDcWGJgD6h9A==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV

RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2025 16:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 006400001N00425-087

mnBb85kI4wzU4Bjnl0CrH/7OzhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjHXUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHN1MGXNOnOKTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eoZBB1UDwtEvmiZ2V025hHmXOLISVtIf4nNXi/
rIjMNfh5ifNybnSgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyZfQ4wbvQ/juC9KfDikOxWzU7pQa8iPi+BAmOHGsInhc/+rgXZYx6dqyqefv61E+9Exs7z4biVyqzxoD58w3FT8HTdPBQS2Dx9OzHQ4r5
d29xSUMM0htVJSwPyq7hkA==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 000000706-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS

Fecha Elaboración: 28/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,050,000.00
 Cuenta: 51261002 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 140100
 COG 2610301

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|--|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 104.7 | 218.5 | 263.1 | 287.9 | 312.0 | 249.8 | 348.9 | 265.2 | 0.0 | |
| DISPONIBLE (en miles de pesos): | | | | | | | | | | | | |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 84.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 152.9 | 0.0 | |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE


 Yucatan

SOSA MEZA YERSON RICARDO

| | | |
|-----|-----|-----|
| | | |
| DÍA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 29-JAN-2025
Hora: 03:34 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000706-2025

FECHA DICTAMEN: 28/01/2025

| Nro Linea | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotacion | Unidad de Informacion | Proyecto | COG/CRI | Clasific. Tipo Gasto | Programa Presupuesto | Fecha de Presupuesto | Importe Original | Importe Definitivo |
|-----------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------|---------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------|--------------------|
| 1 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/04/2025 | 104,692.00 | 104,692.00 |
| 2 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/05/2025 | 218,526.00 | 218,526.00 |
| 3 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/06/2025 | 263,067.00 | 263,067.00 |
| 4 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/07/2025 | 287,876.00 | 287,876.00 |
| 5 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/08/2025 | 311,972.00 | 311,972.00 |
| 6 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/09/2025 | 249,806.00 | 249,806.00 |
| 7 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/10/2025 | 348,887.00 | 348,887.00 |
| 8 | 51261002 | 140100 | 33 | 339001 | N/A | 2610301 | 23202 | M001 | 01/11/2025 | 265,174.00 | 265,174.00 |
| TOTALES | | | | | | | | | | 2,050,000.00 | 2,050,000.00 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 29-JAN-2025
Hora: 03:34 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000000706-2025

FECHA DICTAMEN: 28/01/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Cias):

| # | ID Contrato | ID Proveedor | Importe Máximo |
|---------|-------------|--------------|----------------|
| TOTALES | | | 0.00 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2025 (VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

BONIFICACIÓN: 0.25% (Cero punto veinticinco y cinco por ciento)

| Concepto | Costo Unitario |
|--|----------------|
| Costo por reposición por robo o extravío | \$0.00 |

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE MÍNIMO: \$820,000.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

IMPORTE MÁXIMO: \$2,050,000.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS).



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el **SUMINISTRO** de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025 para **“EL INSTITUTO”**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

El procedimiento de contratación del **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un solo **LICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad mínima de medios de pago | Cantidad máxima de medios de pago | Monto Mínimo estimado | Monto Máximo estimado |
|---------|---|------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Única | Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025. | Pieza | 73,939 | 82,402 | \$2,352,424,646.26 | \$5,290,455,042.51 |
| | | IVA | | | \$376,387,943.40 | \$846,472,806.80 |
| | | TOTAL | | | \$2,728,812,589.66 | \$6,136,927,849.31 |

2.1. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con **“EL INSTITUTO”** y estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.



3. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de los contratos que deriven de la presente contratación, **“EL INSTITUTO”** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Consideraciones a cumplir:

- a) El **PROVEEDOR** deberá otorgar el **SUMINISTRO** de combustible cuyo pago será a través del medio electrónico ofertado en su proposición y deberá cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 4.1 y 17** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) El **PROVEEDOR** deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y se aceptará el medio de pago electrónico ofertado. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **“EL INSTITUTO”** y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El **PROVEEDOR** se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **“EL INSTITUTO”**. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a **“EL INSTITUTO”**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a **“EL INSTITUTO”** dentro de las siguientes 24 horas del cambio efectuado.
- d) **“EL PROVEEDOR”** deberá administrar en todo momento el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de **“EL INSTITUTO”** en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a **“EL INSTITUTO”** a través de los medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).



- f) Mediante correo electrónico, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado **"EL INSTITUTO"** realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por **"EL PROVEEDOR"** en cada uno de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible durante el mes inmediato siguiente. **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar el pago a través de los medios de pago electrónico ofertado por el **SUMINISTRO** de combustible y hasta por la cantidad máxima solicitada durante el periodo indicado.
- g) En las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- h) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los costos serán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- i) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- j) **"EL PROVEEDOR"** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- k) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, los cuales deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Asimismo, deberán estar activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determine **"EL INSTITUTO"** por medio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para ello, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

"EL PROVEEDOR" deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO**, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado. En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV**. Los gastos de flete,



distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, como parte del **SUMINISTRO**.

Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, en su caso, deberán estar debidamente presentados y protegidos de forma individual para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando al menos el número económico y NIP.

Adicionalmente, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar sin costo para **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **“EL INSTITUTO”** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **“EL INSTITUTO”**, se podrá dar continuidad a través de los mismos, realizando las modificaciones administrativas correspondientes en el instrumento jurídico que derive de la adjudicación.

4.2 COBERTURA DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

El **SUMINISTRO** de combustible deberá tener cobertura nacional, a través de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** existentes dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas por **“EL PROVEEDOR”**. Esta cobertura deberá considerar al menos un 60% de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** que están afiliadas por **“EL PROVEEDOR”** en cada entidad federativa. **“EL PROVEEDOR”** garantizará la aceptación del medio de pago electrónico otorgado para el **SUMINISTRO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del **SUMINISTRO** lo requirieren, y **“EL PROVEEDOR”** no contará con **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **“EL INSTITUTO”**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, el **PROVEEDOR** deberá realizar los procesos de incorporación de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** a su red de establecimientos afiliados y notificar a **“EL INSTITUTO”** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

4.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el **SUMINISTRO** de combustibles y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO



- a) Los medios de pago electrónicos ofertados para el **SUMINISTRO** de combustible, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SUMINISTRO** de combustible, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- c) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, **"EL PROVEEDOR"** una vez que reciba la notificación deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **"EL INSTITUTO"** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del hallazgo; garantizando el saldo de los mismos, así como reportarlo de inmediato al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para su seguimiento.

4.4.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo, que permita, en su caso, atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.



- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

4.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar que la información de los medios electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (número económico, placa, etc.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el **numeral 4.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**, al inicio de la vigencia del contrato.
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
- Cuentas Maestras:
 - ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que defina **“EL INSTITUTO”**.
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago electrónico y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
 - ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
 - ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.



- ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.
 - Subcuentas:
 - ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
 - ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
 - Usuario:
 - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
 - ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
 - ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- f) Por cada contrato se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, **ESTACIÓN DE SUMINISTRO**, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, centro de costos, tipo de producto, volumen y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).

4.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse serán abiertos con cantidades mínimas y máximas a requerirse, de acuerdo a la demanda prevista en los **APÉNDICES II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

5. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del medio de pago electrónico ofertado
- b) Con el fin de garantizar la capacidad para cumplir con el **SUMINISTRO** y pago a través de medios electrónicos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifieste que cuenta con recursos materiales y tecnológicos suficientes para atender la demanda, para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:



- I. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como enunciar la (s) línea (s) telefónica (s) con que se cuenta.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c) Escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO**, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Currículum de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por el representante o apoderado legal, que contenga información respecto a los bienes y/o servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá contener organigrama e indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del **SUMINISTRO**.
- e) **Oficio de Autorización vigente** para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
- I. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.



- III.** Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV.** Escrito firmado por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, en el que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g)** Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en el que manifieste que garantiza que el medio de pago electrónico ofertado y que empleará para el pago del **SUMINISTRO** de combustible requerido, será aceptado a nivel nacional, en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 4.2 del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- h)** Directorio de estaciones afiliadas en formato editable, ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio, en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y aceptarán como medio de pago electrónico el ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, mismas que deberán tener presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- i)** Acreditar experiencia acumulada, de al menos un año, relacionada con el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, de acuerdo al objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar copia completa y legible de al menos 1 (un) contrato y máximo 3 (tres), debidamente formalizado (s) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en este procedimiento. Dichos contratos podrán ser de los años 2021, 2022, 2023 o 2024, en los cuales se deberá observar de forma clara objeto, monto, vigencia y firmas de quienes formalizan el documento.
- Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indique el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la Dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.
- j)** Escrito en hoja membretada firmado por el representa legal de **"EL PROVEEDOR"**, en el que manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO del Anexo Técnico, para la entrega de los mismos al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL INSTITUTO"**.

Toda la documentación deberá ser legible.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

7. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **“EL INSTITUTO”**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **“EL INSTITUTO”** analizarán la información que reciban de **“EL PROVEEDOR”** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **“EL INSTITUTO”** haga entrega de datos a **“EL PROVEEDOR”**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre **“EL PROVEEDOR”** con **“EL INSTITUTO”**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **“EL INSTITUTO”**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

9. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se cubrirá por parte de **“EL INSTITUTO”**, por cada comprobante fiscal digital que expida **“EL PROVEEDOR”**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, debiendo presentar los entregables señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de **“EL INSTITUTO”**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**, conforme al RFC y el domicilio establecidos por las mismas. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **“EL PROVEEDOR”** por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones,



no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, **"EL PROVEEDOR"** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

"EL INSTITUTO" podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

"EL INSTITUTO" no proporcionarán anticipos.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **"EL INSTITUTO"** que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **"EL INSTITUTO"** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **"EL INSTITUTO"**, en los domicilios del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **“EL INSTITUTO”** podrán optar por la rescisión del contrato.

11. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de servicio de los medios de pago electrónico otorgados para el **SUMINISTRO** de combustible, conforme los supuestos siguientes:

| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato |
|--|--|--|---|--|
| Aceptación del medio de pago electrónico | Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica | Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global |
| Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios | Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica. | Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario. |
| Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío | El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato | Por cada día de atraso, se considerará como un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 3 eventos. |
| Servicio en las estaciones de suministro afiliadas | El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique. | Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento. | 2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados | Hasta 3 eventos. |



Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL INSTITUTO” cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. **“EL PROVEEDOR”** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago

Independientemente de la aplicación de deducciones, **“EL INSTITUTO”** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si **“EL PROVEEDOR”** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **“EL INSTITUTO”** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

12. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSP**, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique **“EL INSTITUTO”**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **“EL INSTITUTO”** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SUMINISTRO** de combustible utilizando para pago los medios electrónicos previstos en este **ANEXO TÉCNICO** y en los



contratos correspondientes que celebren con **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

14. CALIDAD DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

De conformidad al artículo 53 de la **LAASSP**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** derivados del procedimiento de contratación para el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico a entera satisfacción de quien designen **"EL INSTITUTO"**, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SUMINISTRO**.

15. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **"EL INSTITUTO"** podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SUMINISTRO** de combustible efectivamente otorgado, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la **LAASSP** y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar su solicitud ante **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

17. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" deberá presentar entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo siguiente:



| No. | Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|-----|---|--|---|---|
| 1 | Medios de pago electrónicos requeridos. | En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato | Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO . |
| 2 | Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados. | En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. | Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato | Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO . |
| 3 | Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma | | Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato | Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente. |
| 4 | Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS , por cada una de LAS PARTICIPANTES | | 24 horas siguientes a la notificación del fallo. | Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo. |
| 5 | Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o línea telefónica para atención a usuarios, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del | | Previo al inicio de la vigencia del contrato. | Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo. |



| No. | Entregable | Lugar | Fecha | Condiciones de Entrega |
|-----|--|-------|--|---|
| | día, durante la vigencia de los contratos. | | | |
| 6 | Directorio de estaciones afiliadas ordenadas por entidad federativa. | | 24 horas siguientes a la notificación del fallo. | Enviar archivo electrónico en Excel o PDF, a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS correspondientes, con acuse de recibo. |

18. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, por lo que deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

19. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

| Apéndice | Nombre |
|--------------|---|
| APÉNDICE I | Dependencias y Entidades Participantes |
| APÉNDICE II | Demanda Agregada por Dependencia o Entidad |
| APÉNDICE III | Demanda Agregada por Entidad Federativa |
| APÉNDICE IV | Domicilios de entrega de los medios de pago electrónico |
| APÉNDICE V | Administradores de los contratos |

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

| No | ID RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | Número de Contrato | PROVEEDOR | VIGENCIA | PORCENTAJE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | TIPO DE GARANTÍA |
|----|---------|--------------------------------------|------------------------|------------------------------|--|-------------------------------------|------------------|
| 50 | GYR | Instituto Mexicano del Seguro Social | 006400001N00425-001-00 | EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V. | a partir de las 00:00:00 horas del 10 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de agosto de 2025. | 10% | DIVISIBLE |

APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025

| ID RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | CANTIDAD DE VEHÍCULOS | MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL | MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL |
|---------|--------------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | 131 | 5,181,863.40 | 12,953,001.60 |

APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025

| ID RAMO | DEPENDENCIA O ENTIDAD | ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO O ALCALDÍA | CÓDIGO POSTAL | COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN | CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR |
|---------|--------------------------------------|--------------------|----------------------|---------------|---------------------------------------|---|
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Acanceh | 97380 | Centro | Calle 21 #177 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Acanceh | 97380 | Centro | Calle 21 #177 X 30 y 32 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Akil | 97990 | Akil | Calle 18 S/N |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Calotmul | 97745 | Calotmul | Km 36 de la carretera Valladolid-Tizimín |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Izamal | 97540 | San Marcos | Calle 24 #313 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Izamal | 97540 | San Marcos | Calle 24 #313 X 35 y 37 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Maxcanú | 97800 | Centro | Calle 21 S/N |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Maxcanú | 97800 | Centro | Calle 21 X 16 y 18 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Mérida | 97150 | Industrial | 34 número 439 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Mérida | 97150 | Industrial | CALLE 34 No. 439 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Mérida | 97217 | Residencial Pensiones | Calle 60 X AV.7 y 11-A |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Mérida | 97285 | Serapio Rendón | Calle 44 #999 X 127 y 127B |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Oxkutzcab | 97880 | San Esteban | Calle 64 S/N |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Oxkutzcab | 97880 | San Esteban | Calle 64 S/N X 49 y 51 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Oxkutzcab | 97983 | Huntochac | Manzana 1 |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Temozón | 97744 | Hunukú | Domicilio Conocido |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Tixcacalcupul | 97763 | Xtobil | Km 23 carretera Valladolid-Tepich Q Roo. |
| 50 | Instituto Mexicano del Seguro Social | Yucatán | Tizimín | 97713 | Samaria | Km 6 carretera Colonia Yucatán-El Cuyo |

APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

“Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025”

| Datos del Administrador del Contrato | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----|--|--|---|-------------------------------------|------------------------|--|
| Ramo | UR | Dependencia o Entidad | Nombre | Cargo | RFC (con HOMOCLAVE a 13 dígitos) | Teléfono de oficina | Correo Electrónico Institucional |
| 47 | AYO | SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) | David M. Miranda Ortega | Titular de la Coordinación de Servicios Generales | ██████████ | 55 5090 3600 | david.miranda@imssbienestar.gob.mx |
| 50 | GYR | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | LIC. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ | TITULAR DE LA DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS GENERALES | ██████████ | 55 57261700 Ext. 17578 | maria.aldana@imss.gob.mx |

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los LICITANTES presentarán la propuesta económica (FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA), conforme a lo siguiente:

- a) El LICITANTE debe expresar en su propuesta económica, la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Asimismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con LA CONVOCATORIA.

Se testa: Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



0002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

| IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO | IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO | COMISIÓN O BONIFICACIÓN | PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO (%) |
|---------------------------|---------------------------|-------------------------|--|
| \$2,728,812,589.66 | \$6,136,927,849.31 | COMISION | 0.45% |

COMISIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISION OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO: **\$12,279,656.65 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO: **\$27,616,175.32 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**

Nota: las cifras de importe mínimo solicitado anual e importe máximo solicitado anual están descritos de acuerdo al Apéndice III, Demanda Agregada por Entidad Federativa.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Representante legal de
Edenred México, S.A. de C.V.

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB [REDACTED]



0003

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

b) El LICITANTE podrá ofertar por escrito, e independiente de su propuesta económica, los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.

Se testa: Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**
Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



0004

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

José Marcos Chávez Valencia, representante legal de **Edenred México, S.A. de C.V.**, quien participa con la presente propuesta en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para el "**Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional, Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025**", declaro que en la presente propuesta no se ofertan beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia
Representante legal de
Edenred México, S.A. de C.V.

Se testa: Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS

| No. | Nombre Comercial | Entidad Federativa | Municipio | Domicilio | Colonia | Código Postal | HORARIO DE LA GASOLINERA |
|------|--------------------------------|--------------------|-----------|--|------------------------------|---------------|--------------------------|
| 7214 | MEGASERVICIOS 8349 | YUCATAN | ACANCEH | CARR. MERIDA-ACANCEH KM.16 S/N | ACANCEH | 97382 | 24 horas |
| 7215 | LODEMORED UMAN 12024 | YUCATAN | ACANCEH | CARR. MERIDA UMAN KM 19.5 N471 - | AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL | 97380 | 24 horas |
| 7216 | G500 MEGASUR CELESTUN 749 | YUCATAN | CELESTUN | CALLE 29 Y 10 A 113 Y 201 A,199,197,195 Y 193 - | BENITO JUAREZ | 97367 | 24 horas |
| 7217 | SERVICIO RANCHERO 3226 | YUCATAN | CENOTILLO | CALLE 33 X 24 Y 26 NO. 97 DERECHO | SUCILA | 97630 | 24 horas |
| 7218 | FULLGAS CHEMAX 3875 | YUCATAN | CHEMAX | TABLAJE CATASTRAL 4097 - | CHEMAX | 97770 | 24 horas |
| 7219 | AUTOSERVICIO YUCATAN 6496 | YUCATAN | CHUMAYEL | CARR. MERIDA-TIPIKAL TABLAJE CATASTRAL KM 71 2087 0 | S/C | 97904 | 24 horas |
| 7220 | ENERKOM CONKAL 14835 | YUCATAN | CONKAL | CALLE 21 POR 18 Y 20 150 Y 152 - | SAN DIEGO CUTZ | 97346 | 24 horas |
| 7221 | ESGES SUC. HALACHO 0541 | YUCATAN | HALACHO | 14 NO. 46 0 | S/C | 97830 | 24 horas |
| 7222 | LODEMORED CENTRO 554 | YUCATAN | HALACHO | CALLE 64 519 - | CENTRO | 97000 | 24 horas |
| 7223 | G500 ESTACION HUNUCMA 730 | YUCATAN | HUNUCMA | CALLE 33 NO.162 A | HUNUCMA CENTRO | 97350 | 24 horas |
| 7224 | ENERKOM HUNUCMA 5934 | YUCATAN | HUNUCMA | CARR. MERIDA-HUNUCMA KM 21.2 S/N - | SAN ANTONIO CHEL | 97353 | 24 horas |
| 7225 | CR PETROQUI DE YUCATAN 13402 | YUCATAN | HUNUCMA | KILOMETRO 17 CARR MERIDA-TETIZ S/N - | S/C | 97353 | 24 horas |
| 7226 | SERVICIO HUNUCMA 13360 | YUCATAN | HUNUCMA | CARR MERIDA CELESTUN KM 17+050 - | HUNKANAB | 97353 | 24 horas |
| 7227 | SERVICIO IZAMAL 0543 | YUCATAN | IZAMAL | CALLE 31 X 34 NO. 321 | CENTRO IZAMAL | 97540 | 24 horas |
| 7228 | PETROQUIMICA DE LA PENINS 4785 | YUCATAN | IZAMAL | CALLE 48 S/N 0 | IZAMAL | 97540 | 24 horas |
| 7229 | LODEMORED NOHPAT 7298 | YUCATAN | KANASIN | TABLAJE CATASTRAL NO.15679 | SAN PEDRO NOHPAT | 97370 | 24 horas |
| 7230 | SAN PEDRO 4198 | YUCATAN | KANASIN | CARR. MERIDA VALLADOLID KM 8.1 S/N CASI ENFRENTA DEL PUENTE | SANTA ROSA II | 97370 | 24 horas |
| 7231 | SERVICIOS LOGIST.DE OTE. 9415 | YUCATAN | KANASIN | PERIFERICO ORIENTE NO.13021 DERECHO | SANTA ROSA | 97370 | 24 horas |
| 7232 | FULLGAS SAN PEDRO 11569 | YUCATAN | KANASIN | KM. 9.370 TABLAJE CATASTRAL 16264 CARR. MERIDA-CANCUN | SAN PEDRO NOH PAT | 97370 | 24 horas |
| 7233 | ENERMAYAB 12500 | YUCATAN | KANASIN | CARR. 184 MERIDA-CHETUMAL TRAMO TEYA-TAB. 16431 A KM. 2.16 0 | KANASIN | 97370 | 24 horas |
| 7234 | LODEMORED KANASIN 7298 | YUCATAN | KANASIN | MANZANA 34 LOTE 1 0 | SAN PEDRO NOH PAT ZONA I | 97370 | 24 horas |
| 7235 | SAIGSA EL ROBLE TEYA 11005 | YUCATAN | KANASIN | CARR FED MERIDA PUERTO JUAREZ KM.10 350 0 | KANASIN | 97370 | 24 horas |
| 7236 | SAIGSA EL ROBLE TEYA 2 11246 | YUCATAN | KANASIN | CARR FED MERIDA PUERTO JUAREZ KM.10+150 AL KM.10+230 0 | S/C | 97370 | 24 horas |
| 7237 | LAMOL SAN INDEFONSO 11066 | YUCATAN | KANASIN | 27 NO. 584 X 6A Y 8 - | SAN PEDRO NOH PAT | 97370 | 24 horas |
| 7238 | G500 MEGASUR MULCHECHEN 739 | YUCATAN | KANASIN | 69 POR 50 Y 48 188 Y 188 A - | MULCHECHEN | 97370 | 24 horas |
| 7239 | G500 MEGASUR KANASIN 723 | YUCATAN | KANASIN | 65 276 POR 10 Y 12 - | FRANCISCO VILLA ORIENTE | 97370 | 24 horas |
| 7240 | LODEMORED TEHUIZ 9946 | YUCATAN | KANASIN | CARR. KANASIN-ACANCEH 15912 - | KANASIN | 97370 | 24 horas |
| 7241 | ABIMERHI ESTACION DE SERV KANA | YUCATAN | KANASIN | 8 LETRA B 601 - | SAN PEDRO NOH PAL | 97370 | 24 horas |
| 7242 | PETROMAYAB SERVICIO DOGRE 5710 | YUCATAN | KOPOMA | CARR. MERIDA-CAMPECHE KM 116 S/N DERECHO | S/COLONIA | 97818 | 24 horas |
| 7243 | PETROMAYAB SERVICIO DOGRE 0546 | YUCATAN | MAXCANU | CALLE 22 X 11 CARR. MERIDA-CAM NO.60 IZQUIERDO | S/COLONIA | 97800 | 24 horas |
| 7244 | FULLGAS KOPOMA 11328 | YUCATAN | MAXCANU | CARRETERA FEDERAL MERIDA CAMPECHE KM 57 0 | MAXCANU | 97800 | 24 horas |
| 7245 | EST.DE SERVICIO LOS COCOS 3346 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 60 728 SORIANA UNA CUADRA ANTES Y OXX | CENTRO | 97000 | 24 horas |
| 7246 | LODEMORED CTO COLONIAS 3275 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 32 NO. 196 X 15 Y 17 | GARCIA GINERES | 97070 | 24 horas |
| 7247 | LODEMORED C. YUCATAN 4524 | YUCATAN | MERIDA | 37 X 18 Y 20 NO. 315 | LEANDRO VALLE | 97143 | 24 horas |
| 7248 | LODEMORED COMB DE YUCATAN | YUCATAN | MERIDA | TABLAJE CATASTRAL 20258 KM. 4 ANILLO PERIFERICO S/N | SAN ANTONIO XLUCH | 97290 | 24 horas |
| 7249 | LODEMORED CD INDUSTRIAL 5585 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 21 NO. 441 X 28 DERECHO | CIUDAD INDUSTRIAL | 97288 | 24 horas |
| 7250 | PETROMERIDA 9355 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 12 NO. 315 Y 317 X 35 Y 37 | MELCHOR OCAMPO | 97165 | 24 horas |
| 7251 | PETROMERIDA 9712 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 1018 X 143 Y 145 | S/C | 97280 | 24 horas |
| 7252 | SERVI PENINSULAR 6016 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 59-A X 60 NO. 807 | AMPL. MIGUEL HIDALGO | 97229 | 24 horas |
| 7253 | GALMOGAS S SERV SN MIGUEL 0532 | YUCATAN | MERIDA | AV. ALEMÁN X 36 NO. 300 RUMBO A LA PLAZA FIESTA | MIGUEL ALEMÁN | 97148 | 24 horas |
| 7254 | SAIGSA EL ROBLE XCANATUN 10607 | YUCATAN | MERIDA | CARR. MERIDA PROGRESO KM.13 MAS 500 S/N | XCANATUN | 97302 | 24 horas |
| 7255 | SERVICIO GRECIA 7053 | YUCATAN | MERIDA | PERIFÉRICO 45.418 TABLAJE CATA NO. 18820 DE PERIFERICO | POLÍGONO TIXCACAL OPICHEN | 97300 | 24 horas |
| 7256 | LAMOL SERVICIOS TAC 2907 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 81-A NO. 837 | AVIACION | 97259 | 24 horas |
| 7257 | LAMOL EST. DE SERV. CAMPESTRE | YUCATAN | MERIDA | CALLE 33 X 50 DIAGONAL Y 46 N NO. 500 CONTRA ESQ. TORRE BANAMEX. | CENTRO | 97000 | 24 horas |

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7

Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: [REDACTED]; E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



| No. | Nombre Comercial | Entidad Federativa | Municipio | Domicilio | Colonia | Código Postal | HORARIO DE LA GASOLINERA |
|------|--------------------------------|--------------------|-----------|---|-------------------------------|---------------|--------------------------|
| 7258 | SERVICIO LOPEZ 0534 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 69 X 62 Y 64 NO. 539 CALLE 69 ENTRE 62 Y 64 | CENTRO | 97000 | 24 horas |
| 7259 | PERIFERICO SUR 6385 | YUCATAN | MERIDA | PERIFÉRICO SUR S/N KM2.5 ANILLO PERIFERICO MERIDA | SANTA CRUZ PALOMEQUE | 97300 | 24 horas |
| 7260 | OXXO GAS BRANDING CIRCUITO COL | YUCATAN | MERIDA | CALLE 95-A NO. 300 ENFRENTE CAMPO FUT BOL | SALVADOR ALVARADO SUR | 97196 | 24 horas |
| 7261 | ABIMERHI EST.DE SERV.PERIFER N | YUCATAN | MERIDA | CALLE 11 SOBRE PERIFERICO NO. 349 | HACIENDA SANTA GERTRUDIS COPO | 97300 | 24 horas |
| 7262 | SERVICIO DORADA 4439 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 21 X 52 NO. 325 | HIDALGO | 97229 | 24 horas |
| 7263 | SERVICIO CINCO COLONIAS 8710 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 NO. 871 X 31 S/N | CINCO COLONIAS | 97280 | 24 horas |
| 7264 | EST.DE SERVICIO DEL MAYAB | YUCATAN | MERIDA | ANILLO PERIFERICO OTE TABLAJE CATASTRAL NO. 19459 DERECHO | MELCHOR OCAMPO | 97160 | 24 horas |
| 7265 | G500 MEGASUR AUTOSERV YUC 707 | YUCATAN | MERIDA | CIRCUITO COLONIAS NO.101 X 11 Y 13 S/N A UN COSTADO MEGA COMERCIALA | S/C | 97050 | 24 horas |
| 7266 | GRUPO MASAGO 9171 | YUCATAN | MERIDA | PERIFERICO X 41 NO. 19032 | FRACC. JUAN PABLO II | 97246 | 24 horas |
| 7267 | SERVICIO BRISAS 9334 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 35 X 2 Y 4 NO. 216 ATRAS PARQUE HUNDIDO | SAN JUAN GRANDE | 97145 | 24 horas |
| 7268 | LAMOL EST.DE SERV.JACINTO CANE | YUCATAN | MERIDA | CALLE 59-A NO. 306 | FRACC. YUCALTEPEN | 97248 | 24 horas |
| 7269 | SERVITRAILER 5584 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 21 NO. 278 CERCA DE UN OXXO | CIUDAD INDUSTRIAL | 97288 | 24 horas |
| 7270 | ENERKOM SPERIF ORIENTE 4148 | YUCATAN | MERIDA | 25-C NO. 600 POR ANILLO PERIFERICO | BENITO JUAREZ ORIENTE | 97178 | 24 horas |
| 7271 | G500 MEGASUR JARDINES 710 | YUCATAN | MERIDA | AV. 17 NO. 180 | JARDINES DEL NORTE | 97139 | 24 horas |
| 7272 | SERVICIO ESCALA 11493 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 187 DIAGONAL 496 0 | NUEVA SAN JOSE TECOH | 97315 | 24 horas |
| 7273 | SERVICIO FCO. DE MONTEJO 5879 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 NO.298 | FRACC. FCO. DE MONTEJO | 97203 | 24 horas |
| 7274 | SERVICIO LA FLORIDA 11604 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 17 252 0 | LA FLORIDA | 97138 | 24 horas |
| 7275 | OXXO GAS MERIDA 9717 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 30 435 Y 433 A | MAYAPAN | 97159 | 24 horas |
| 7276 | PETROMAYAB C DE YUCATAN 11685 | YUCATAN | MERIDA | 96 NO. 890 D 0 | OBRERA | 97260 | 24 horas |
| 7277 | OXXO GAS BRANDING NUEV REVOLUC | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 NO.340 X 21 Y 23 DERECHO CON RETORNO | AMPLIACION REVOLUCION | 97115 | 24 horas |
| 7278 | PETROMERIDA 12182 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 12 NO. 81 | MEXICO NORTE | 97128 | 24 horas |
| 7279 | OXXO GAS AEROPUERTO MID 5881 | YUCATAN | MERIDA | 21 X 18 ESQUINA NO. 276 | CIUDAD INDUSTRIAL | 97288 | 24 horas |
| 7280 | MAXIMUS DE YUCATAN 12231 | YUCATAN | MERIDA | KM. 1.9 TABLAJE CATASTRAL CARR. MERIDA-PROGRESO NO.30904 0 | DZITYA | 97300 | 24 horas |
| 7281 | GASOLINERA MAGNOLIAS 12113 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 60 NO.294 | FRACCIONAMIENTO MAGNOLIAS | 97203 | 24 horas |
| 7282 | ABIMERHI CHIKRI ABIMERHI BODIB | YUCATAN | MERIDA | CARRETERA FEDERAL MERIDA-MOTUL KM. 1.7 TABLAJE 27613 0 | S/C | 97300 | 24 horas |
| 7283 | SERV FRACC DEL SUR 8874 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 67 NO.207 0 | FRACCIONAMIENTO DEL SUR | 97287 | 24 horas |
| 7284 | SERVICIO CAUCEL 11696 | YUCATAN | MERIDA | 70 NO. 691 X 81 0 | FRACC. LOS ALMENDROS | 97314 | 24 horas |
| 7285 | GASOLINERA ROMA 10690 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 21 226 LETRA B 0 | GARCIA GINERES | 97070 | 24 horas |
| 7286 | MEGASERVICIOS CHUBURNA 11444 | YUCATAN | MERIDA | 22-B NO. 99 0 | CHUBURNA | 97205 | 24 horas |
| 7287 | SERVICIO JP SEGUNDO 11812 | YUCATAN | MERIDA | 22 NO. 350 A 0 | FRACC.JUAN PABLO II | 97285 | 24 horas |
| 7288 | SC PETROQUIMICA 12857 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 11 NO. 312 0 | SANTA GERTRUDIS COPO | 97305 | 24 horas |
| 7289 | G500 MEGASUR EST AMERICAS 725 | YUCATAN | MERIDA | 69 CABLAJE CATASTRAL POR 70 D Y 72 12537 - | S/C | 97302 | 24 horas |
| 7290 | COMBUSTIBLES PERIFERICO 9317 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 23 NO.650 0 | FRACC. CD. CAUCEL | 97300 | 24 horas |
| 7291 | COMBUSTIBLES PERIFERICO 12177 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 70 X 93 Y 82 DIAGONAL NO.731 0 | FRACC. CD. CAUCEL | 97314 | 24 horas |
| 7292 | LAMOL EST.DE SERV.JUAN PABLO | YUCATAN | MERIDA | 65 A NO. 996 | XOCLAN | 97246 | 24 horas |
| 7293 | LAMOL EST. DE SERVICIO SN FDO | YUCATAN | MERIDA | 60 NO. 338 J | MARTIN ALCALA | 97050 | 24 horas |
| 7294 | EST. DE SERV. PACABTUN 8681 | YUCATAN | MERIDA | 59 NO. 801 | PACABTUN | 97160 | 24 horas |
| 7295 | LAMOL SERVICOMB LOS REYES 9866 | YUCATAN | MERIDA | AV. 7 NO. 482 0 | LOS REYES | 97158 | 24 horas |
| 7296 | LODEMORED ITZAES 8143 | YUCATAN | MERIDA | 81-A NO. 600 0 | SAMBULA | 97259 | 24 horas |
| 7297 | PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13115 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 4 TABLAJE 13584 0 | SIN COLONIA | 97305 | 24 horas |
| 7298 | PETROMAYAB C DE YUCATAN 12862 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 30 347 0 | EL ROBLE AGRICOLA | 97295 | 24 horas |
| 7299 | SAIGSA EL ROBLE XCANA II 12654 | YUCATAN | MERIDA | CARR FED MERIDA PROGRESO KM.14+591 TAB CATASTRAL NO.16368 0 | XCANATUN | 97302 | 24 horas |
| 7300 | SAIGSA EL ROBLE UMAN II 11292 | YUCATAN | MERIDA | KM 147.960 CARR MERIDA CAMPECHE S/N 0 | S/C | 97302 | 24 horas |
| 7301 | ABIMERHI EST DE SERV CAUCEL | YUCATAN | MERIDA | 23 POR AV. SAN PEDRO S/N 0 | CIUDAD CAUCEL | 97314 | 24 horas |
| 7302 | FULLGAS CHUBURNA 12127 | YUCATAN | MERIDA | 20 111 LT11 25 A | CHUBURNA HGO. | 97205 | 24 horas |

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7
Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: [REDACTED] E-mail: [REDACTED] WEB: [REDACTED]



| No. | Nombre Comercial | Entidad Federativa | Municipio | Domicilio | Colonia | Código Postal | HORARIO DE LA GASOLINERA |
|------|--------------------------------|--------------------|-----------|---|------------------------------|---------------|--------------------------|
| 7303 | PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13271 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 50 TABLAJE CATASTRAL NO.23470 - | CIUDAD CAUCEL | 97314 | 24 horas |
| 7304 | LAMOL SERV. NUEVA MAYAPAN 0533 | YUCATAN | MERIDA | 39-B 463 X 16 Y 20-A S/N - | MAYAPAN | 97159 | 24 horas |
| 7305 | LAMOL VOLANTE 2470 | YUCATAN | MERIDA | 59 NO. 621 X 82 Y 84 - | CENTRO | 97000 | 24 horas |
| 7306 | ENERKOM MERIDA 2000 6781 | YUCATAN | MERIDA | 35 DIAGONAL CON AVENIDA 128 POR 38 Y 40 NO. 359 - | SAN LUIS CHUBURNA | 97205 | 24 horas |
| 7307 | ENERKOM SERV. ORIENTE 0552 | YUCATAN | MERIDA | 27 86 - | CHICHEN ITZA | 97170 | 24 horas |
| 7308 | LODEMORED FIESTA 4039 | YUCATAN | MERIDA | 6 NO. 439 - | DIAZ ORDAZ | 97130 | 24 horas |
| 7309 | LODEMORED YUCALPETEN 12690 | YUCATAN | MERIDA | 87 NO. 778 - | PARQUE INDUSTRIAL YUCALPETEN | 97300 | 24 horas |
| 7310 | LODEMORED CAUCEL 11417 | YUCATAN | MERIDA | CARR. MERIDA-CAUCEL TAB CAT NO. 10075 - | CIUDAD CAUCEL | 97300 | 24 horas |
| 7311 | ABIMERHI ESTACION PROGRESO | YUCATAN | MERIDA | CARR MERIDA PROGRESO KM.12+700 TAB 34469 SN - | KOMCHEN | 97302 | 24 horas |
| 7312 | ENERKOM MERIDA NTE 7511 | YUCATAN | MERIDA | 9 304 X12 Y 12-A - | SANTA GERTRUDIS COPO | 97305 | 24 horas |
| 7313 | G500 MEGASUR SERVICIO 3 750 | YUCATAN | MERIDA | 66 586 - | FRANCISCO DE MONTEJO II | 97203 | 24 horas |
| 7314 | PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13478 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 16 300 - | PARAISO MAYA | 97134 | 24 horas |
| 7315 | LODEMORED PERIFERICO PONIENTE | YUCATAN | MERIDA | ANILLO PE TAB CAT 19016 1901 - | CD INDUSTRIAL | 97208 | 24 horas |
| 7316 | G500 MEGASUR PORVENIR 740 | YUCATAN | MERIDA | 59 A 967 - | EL PORVENIR | 97226 | 24 horas |
| 7317 | G500 MEGASUR CAUCEL 742 | YUCATAN | MERIDA | 62 653 Y 655 - | CIUDAD CAUCEL | 97314 | 24 horas |
| 7318 | G500 MEGASUR AEROPUERTO 743 | YUCATAN | MERIDA | 60 896 - | MERCEDES BARRERA | 97277 | 24 horas |
| 7319 | G500 MEGASUR ANIKABIL 741 | YUCATAN | MERIDA | 59 TABLAJE RUSTICO 38011 - | FRACC JACINTO KANEK | 97227 | 24 horas |
| 7320 | G500 ANIMAYA 744 | YUCATAN | MERIDA | TABLAJE CATASTRAL 36338 - | CAUCEL II | 97314 | 24 horas |
| 7321 | G500 INTERNACIONAL DE COMB 708 | YUCATAN | MERIDA | AV. 86 B 544 A X75 Y 77 | CENTRO | 97000 | 24 horas |
| 7322 | LODEMORED DZITYA 12263 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 69 T.C. X 70 Y 70 D 16697 - | DZITYA POLIGONO CHUBURNA | 97300 | 24 horas |
| 7323 | LODEMORED MATEMATICAS 10827 | YUCATAN | MERIDA | 1 POR 54 A Y 56 218 T - | CHUBURNA DE HIDALGO | 97200 | 24 horas |
| 7324 | G500 ESTACION AVENIDA 128 745 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 29 728 - | JACINTO CANEK | 97227 | 24 horas |
| 7325 | PETROMAYAB HEROES 13611 | YUCATAN | MERIDA | TABLAJE CATASTRAL 25869 - | FRACCIONAMIENTO LOS HEROES | 97306 | 24 horas |
| 7326 | G500 ESTACION 10 747 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 10 286,286-A Y 288 - | SANTA GERTRUDIS COPO | 97305 | 24 horas |
| 7327 | G500 UPTOWN 748 | YUCATAN | MERIDA | 6B 270 - | JARDINES DE VISTA ALEGRE | 97130 | 24 horas |
| 7328 | MONTECARLO 8831 | YUCATAN | MERIDA | KM 26 PERIFERICO TABLAJE 19140 - | MONTECARLO | 97130 | 24 horas |
| 7329 | LODEMORED MELCHOR OCAMPO 5889 | YUCATAN | MERIDA | 12 L 336 Y351 B - | MELCHOR OCAMPO | 97165 | 24 horas |
| 7330 | ESGES LA GAS BOLICHE | YUCATAN | MERIDA | 20 X CALLE 1C Y 1B 20 - | MEXICO | 97128 | 24 horas |
| 7331 | COMB ROSO DE LA PENINSU 13918 | YUCATAN | MERIDA | 43 401 - | LEANDRO VALLE | 97143 | 24 horas |
| 7332 | FULLGAS MAYA | YUCATAN | MERIDA | CARR. MERIDA-PROGRESO KM 10 S/N - | TEMOZON NORTE | 97302 | 24 horas |
| 7333 | MAXOL GASOLINERAS 13870 | YUCATAN | MERIDA | 6 81 - | CHOLUL (CONKAL) | 97305 | 24 horas |
| 7334 | G500 ESTACION 42 SUR CT66 | YUCATAN | MERIDA | TABLAJE CATASTRAL 45983 - | S/C | 97315 | 24 horas |
| 7335 | PETROMAYAB CARB DE YUC 13948 | YUCATAN | MERIDA | SEC. 27 MZA 396 TABLAJE CATASTRAL 35114 - | JARDINES DEL NORTE | 97138 | 24 horas |
| 7336 | G500 MEGASUR STA CRUZ PAL CT67 | YUCATAN | MERIDA | CARR. MERIDA-CAMPECHE TABLAJE 50235 - | SANTA CRUZ PALOMEQUE | 97315 | 24 horas |
| 7337 | FULLGAS MULSAY | YUCATAN | MERIDA | CALLE 41 ESQ. DIAGONAL 12 232 - | XOCLAN CARMELITAS | 92746 | 24 horas |
| 7338 | LODEMORED PENSIONES 8018 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 15 724 - | FRAC RESIDENCIAL PENSIONES | 97217 | 24 horas |
| 7339 | LODEMORED MONTEJO 4646 | YUCATAN | MERIDA | PERIFERICO TAB CAT 13950 - | FRANCISCO DE MONTEJO | 97203 | 24 horas |
| 7340 | LODEMORED JP SUPERIOR 11399 | YUCATAN | MERIDA | PERIFERICO TAB CAT 13893 - | JUAN PABL 2 | 97246 | 24 horas |
| 7341 | LODEMORED AMERICAS 21884 | YUCATAN | MERIDA | 74X53 238 - | FRACC. PARQUE INDUSTRIAL | 97300 | 24 horas |
| 7342 | LODEMORED CHICHI 3 20163 | YUCATAN | MERIDA | 43 X 4 Y 6 200 - | LEANDRO VALLE | 97143 | 24 horas |
| 7343 | LODEMORED PEROFERICO 50 10403 | YUCATAN | MERIDA | 161 921 X 46 C Y 48 - | PLAN DE AYALA SUR | 97285 | 24 horas |
| 7344 | PETROMAYAB LAZ CARDENAS 14077 | YUCATAN | MERIDA | 25 POR CALLE 4 406-408 - | LAZARO CARDENAS | 97157 | 24 horas |
| 7345 | ESGES SELNAV | YUCATAN | MERIDA | CALLE 187 299 - | SAN LUIS DZUNUNCAN | 97315 | 24 horas |
| 7346 | PETROMAYAB SAN PABLO 14356 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 27 620 - | SAN PABLO ORIENTE | 97176 | 24 horas |
| 7347 | PETROMAYAB ARRECIFES 14213 | YUCATAN | MERIDA | AV. UNIVERSIDAD 620 - | SAN PABLO ORIENTE | 97176 | 24 horas |
| 7348 | LODEMORED CHICXULUB 14500 | YUCATAN | MERIDA | CALLE 161 921 - | PLAN DE AYALA SUR | 97285 | 09:00 a.m a 19:00 p.m |
| 7349 | EST. DE SERV. LAS AMERICAS NOR | YUCATAN | MERIDA | CALLE 53 402 - | PARQUE INDRUSTRIAL YUCATAN | 97302 | 24 horas |

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7

Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: [REDACTED]; E-mail: [REDACTED]; WEB: [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



| No. | Nombre Comercial | Entidad Federativa | Municipio | Domicilio | Colonia | Código Postal | HORARIO DE LA GASOLINERA |
|------|--------------------------------|--------------------|------------|--|---|---------------|--------------------------|
| 7350 | ABIMERHI SUR 15063 | YUCATAN | MERIDA | PERIFERICO SUR TABLAJE 18955 - | FELIPE CARRILLO PUERTO AMPLIACION CD. INDUSTRIAL | 97288 | 24 horas |
| 7351 | LODEMORED MOTUL 5529 | YUCATAN | MOTUL | KM.2 Y PERIF. CARR.MOTUL-TELCHAC S/N 0 | S/C | 97430 | 24 horas |
| 7352 | AUTOSERVICIO YUCATAN 11255 | YUCATAN | MOTUL | C.26 TAB 5651 Y 4359 X1 CARR. 0 0 | CENTRO | 97430 | 24 horas |
| 7353 | SAN ANTONIO TEKAX 0556 | YUCATAN | MOTUL | CALLE 27 X 48 NO. 384 0 | MOTUL | 97430 | 24 horas |
| 7354 | FULLGAS MOTUL 13346 | YUCATAN | MOTUL | 28 292 B - | CENTRO | 97430 | 24 horas |
| 7355 | FULLGAS MUNA 11603 | YUCATAN | MUNA | 25 127 - | SAN PASTOR | 97840 | 24 horas |
| 7356 | SERVICIO OXKUTZCAB | YUCATAN | OXKUTZCAB | CALLE 51 NO.158 ENTRADA A SAN ESTEBAN | SAN ESTEBAN | 97880 | 24 horas |
| 7357 | MEGASERVICIOS 10007 | YUCATAN | OXKUTZCAB | CALLE 51 NO. 68-K 0 | CENTRO | 97880 | 24 horas |
| 7358 | G500 MEGASUR PETO 732 | YUCATAN | PETO | 30 POR 35 Y 37 NO. 205-A - | S/C | 97930 | 24 horas |
| 7359 | FULLGAS PETO 13211 | YUCATAN | PETO | 31 245 C - | S/C | 97930 | 24 horas |
| 7360 | FULLGAS PISTE 559 | YUCATAN | PISTE | CARR. MERIDA-VALLADOLID TABLAJE CATASTRAL KM. 115 NO. 4097 DERECHO | S/C | 97751 | 24 horas |
| 7361 | GALMOGAS CARB Y LUB DE PR 3940 | YUCATAN | PROGRESO | CALLE 78 ENTRADA A PROGRESO NO.302 LA PRIMERA CUADRA. | CENTRO | 97320 | 24 horas |
| 7362 | COMBUSTIBLES E IMAGEN | YUCATAN | PROGRESO | 18 Y 16 NO. 100 A 103 0 | FRACC. PUERTO DE ABRIGO DE YUKALPETEN | 97320 | 24 horas |
| 7363 | GALMOGAS LUIS M DE J ALO 10565 | YUCATAN | PROGRESO | ENTRONQUE CHICXULUB-TELCHAC S/N 0 | CHICXULUB PUERTO | 97330 | 24 horas |
| 7364 | SERVICIOS SAN NICOLAS 12971 | YUCATAN | PROGRESO | 108 NO. 146,148 Y 150 0 | JUAN MONTALVO PROGRESO | 97320 | 24 horas |
| 7365 | PETROMAYAB CA DE YUCATAN 12767 | YUCATAN | PROGRESO | 80 NO. 185 B 0 | S/C | 97320 | 24 horas |
| 7366 | ENERKOM SOTUTA 15080 | YUCATAN | SOTUTA | CALLE 20 POR 23 Y 25 1114 - | SOTUTA | 97690 | 24 horas |
| 7367 | SERVICIO TELCHAC 9667 | YUCATAN | TAHMEK | CARR.TELCHAC PUEBLO-TELCHAC PUERTO NO. 1136 | TELCHAC PUEBLO | 97400 | 24 horas |
| 7368 | SAN ANTONIO TEKAX 9637 | YUCATAN | TEKAX | CALLE 51 NO. 199 X 76 X 78 | CENTRO | 97970 | 24 horas |
| 7369 | SERVICIO TICUL 561 | YUCATAN | TEKAX | CALLE 55 NO. 172 DERECHO | PADRE ETERNO | 97970 | 24 horas |
| 7370 | MEGASUR TEKAX II 15412 | YUCATAN | TEKAX | CALLE 44 172 - | LAZARO CARDENAS | 97970 | 24 horas |
| 7371 | ESTACIONES DE SERV. DEL MAYAB | YUCATAN | TICUL | CALLE 39 X 22-B Y 24 NO. 191 | SANTIAGO | 97860 | 24 horas |
| 7372 | SAN ANTONIO TEKAX 11113 | YUCATAN | TICUL | 24 180 - | CENTRO | 97860 | 24 horas |
| 7373 | MEGASUR TICUL 2 14567 | YUCATAN | TICUL | CALLE 23 293 A - | TICUL YUCATAN | 97860 | 24 horas |
| 7374 | GASOLINERA DE CHELEM 12409 | YUCATAN | TIXKOKOB | 24 NO. 33-A Y 35 X 3 0 | SAN FRANCISCO | 97470 | 24 horas |
| 7375 | ESTACION DE SERV. ZOOLOGICO | YUCATAN | TIZIMIN | CALLE 51 NO. 491 X 60 Y 62 ES UNICA | CENTRO | 97700 | 24 horas |
| 7376 | LODEMORED EST TIZIMIN 7285 | YUCATAN | TIZIMIN | CARR. TIZIMIN RIO LAGARTOS KM 0+80 S/N 0 | S/C | 97700 | 24 horas |
| 7377 | PETROMAYAB CAR DE YUCATAN 9250 | YUCATAN | TIZIMIN | AV. PROL. VICENTE GUERRERO NO. NO. 479 | CENTRO | 97700 | 06:00 a.m a 23:00 p.m |
| 7378 | MULTISERVICIO TIZIMIN 6993 | YUCATAN | TIZIMIN | CALLE 49 X 24 NO. 226-A UNICA GASOLINERA | S/C | 97700 | 24 horas |
| 7379 | MULTISERVICIO TIZIMIN 9819 | YUCATAN | TIZIMIN | 48 NO. 506 IZQUIERDO CON RETORNO | S/C | 97700 | 24 horas |
| 7380 | FULLGAS TIZIMIN 11807 | YUCATAN | TIZIMIN | 49 192 X 30 - | LA HUAYITA | 97700 | 07:00 a.m a 23:59 p.m |
| 7381 | FULLGAS TZUCACAB 565 | YUCATAN | TZUCACAB | CALLE 31 S/N | S/C | 97960 | 24 horas |
| 7382 | PETROMAYAB UMAN 10235 | YUCATAN | UMAN | CALLE 30 NO.647 CARRETERA MERIDA-UMAN | AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL | 97390 | 24 horas |
| 7383 | AUTOSERVICIO YUCATAN III 8030 | YUCATAN | UMAN | CARR.UMAN CAUCEL TAB. KM.47.5 NO. 18963 | AMPL. CD. INDUSTRIAL | 97393 | 24 horas |
| 7384 | SAIGSA SERVICIO EL ROBLE 9269 | YUCATAN | UMAN | 34 X 55 Y 57 NO. 446 | EL ROBLE AGRICOLA | 97390 | 24 horas |
| 7385 | SAIGSA EL ROBLE UMAN 10595 | YUCATAN | UMAN | CARR. MERIDA-CAMPECHE KM. 145.5 S/N . | PUENTE XTEPEN | 97390 | 24 horas |
| 7386 | OXXO GAS BRANDING ITZINCAB | YUCATAN | UMAN | CALLE 19 NO. 414 | AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL | 97390 | 24 horas |
| 7387 | G500 ESTACION UNAM 722 | YUCATAN | UMAN | CALLE 16 A POR TAB. CAT. NO. 0202060 | CENTRO | 97390 | 24 horas |
| 7388 | FULLGAS UMAN 11393 | YUCATAN | UMAN | 16-A TABLAJE CATASTRAL 14177 0 | UMAN | 97390 | 24 horas |
| 7389 | LODEMORED POXILA 13329 | YUCATAN | UMAN | CARR. FEDERAL 180 MERIDA-CAMPECHE KM 139 S/N - | S/C | 97390 | 24 horas |
| 7390 | FULLGAS ZACI 4886 | YUCATAN | VALLADOLID | CALLE 42 NO. 140 | FRACC. CAMP. DEL PEDREGAL | 97780 | 24 horas |
| 7391 | SERVICIO 3 SA DE CV | YUCATAN | VALLADOLID | 41 NO. 156-E | MILITAR | 97780 | 24 horas |
| 7392 | AUTOSERVICIO YUCATAN 12143 | YUCATAN | VALLADOLID | 40 NO. 267-A | SAN JUAN | 97783 | 24 horas |
| 7393 | FULLGAS EXPOFERIA 11545 | YUCATAN | VALLADOLID | CALLE 58 MZA 39 189 0 | VALLADOLID CENTRO | 97780 | 24 horas |
| 7394 | VALLADOLID ISLETA 5478 | YUCATAN | VALLADOLID | KM. 152+800 DE LA ISLA SERV. AUT. KANTUNIL-CANCUN S/N 0 | S/C | 97780 | 24 horas |
| 7395 | FULLGAS YAXCHE 8295 | YUCATAN | VALLADOLID | CALLE 41 TAB CAT NO.4104 0 | BACALAR | 97780 | 24 horas |

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7
 Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
 Teléfono: [REDACTED] E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]



| No. | Nombre Comercial | Entidad Federativa | Municipio | Domicilio | Colonia | Código Postal | HORARIO DE LA GASOLINERA |
|------|--------------------------|--------------------|------------|--|----------|---------------|--------------------------|
| 7396 | FULLGAS VALLADOLID 13004 | YUCATAN | VALLADOLID | 41 TABLAJE CATASTRAL 4104 - | BACALAR | 97780 | 24 horas |
| 7397 | FULLGAS EBTUN 8192 | YUCATAN | VALLADOLID | CARR. CANCUN PTO JUAREZ EBTUN KM 1 S/N - | SECTOR 5 | 97780 | 24 horas |
| 7398 | FULLGAS SACIABIL 5732 | YUCATAN | VALLADOLID | 40 LOTE 25 - | SECTOR 5 | 97784 | 24 horas |
| 7399 | MEGASUR VALLADOLID 39 | YUCATAN | VALLADOLID | CALLE 39 2379B - | BACALAR | 97784 | 24 horas |
| 7400 | MEGASUR AKIL 14245 | YUCATAN | ZACATECAS | CALLE 27 DIAGONAL 59 MANZANA 65 | AKIL | 97990 | 24 horas |

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7
Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: [REDACTED]; E-mail: [REDACTED] WEB [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

NOTA INFORMATIVA 1. Requisitos que deben reunir las facturas documento de carácter informativo

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
- Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total señalado en número o en letra.
- Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además, debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su (2.1 MB) Anexo 20, a saber:

Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).

Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
(VEHICULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN
ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-087

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": en forma digital.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que

emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
_____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que

emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Gobierno de
MéxicoINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oficio No.339001140100/OT/189/DCSG/168/JSA/183

Mérida, Yucatán a 03 de marzo de 2025

Lic. José Luis Dorantes García
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.Adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 x 39 y 41 Colonia Industrial,
CP. 97150, Mérida Yucatán

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Electrónico Institucional: jose.dorantesg@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 9999 22 56 56 ext 61138.



Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del **“Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el ejercicio 2025”**, para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, y con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b), y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador de los Contratos Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la designación

Lic. José Luis Dorantes García
Jefe de Departamento de Conservación y
Servicios GeneralesCon copia.
Minutario
Expediente
J.S.A.2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 34 No. 439 Colonia Industrial Tel: 9225656 ext 61180